



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

13020 BASES PROVISIÓN PLAZAS POLICÍAS EN COMISIONES DE SERVICIO

EDICTO

D. José Javier Sánchez García, Concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, HACE SABER:

En fecha 16 de diciembre de 2020, por resolución de la Concejalía delegada de Personal nº 2020-2415, recaída en el Exp. 7149/2020, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant para la provisión temporal de ocho puestos de trabajo de Agentes de la Policía Local en Comisión de Servicios.

A continuación, se incluye la parte resolutive en lo que se refiere al texto completo de dichas bases:

RESOLUCION

PRIMERA.- Aprobar las Bases para la provisión de ocho puestos de trabajo de Agentes de la Policía Local en Comisión de Servicios.

- 5 correspondientes a plazas de nueva creación incluidas en el Presupuesto de 2020.
- 3 correspondientes al desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2019.

SEGUNDA.- Los nombramientos efectuados no podrán exceder de un año prorrogable por otro más y estarán sujetos a término en función de la provisión en propiedad de los mismos por el desarrollo de los procesos selectivos para cubrir en propiedad dichas plazas.



“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de 8 puestos vacantes, clasificados en el Grupo C 1, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente de la Policía Local, del Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva, para futuras provisiones, con todos los aspirantes que no hayan conseguido alguna de las comisiones de servicio ofertadas en esta convocatoria, atendiendo al riguroso orden conforme a la puntuación obtenida, una vez finalizado el proceso selectivo.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo el respectivo puesto de trabajo, y como máximo el de dos años, en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 del Decreto del 153/2019 de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deben ser Agentes de la Policía Local funcionarios o funcionarias de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, poseer todos los requisitos establecidos en la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y los del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos en la fecha de su solicitud y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentren en servicio activo.

En concreto, para participar en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:



a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, escala básica, categoría Agente, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el cual se accede y encontrarse en servicio activo.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal. **En caso de producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de la adscripción en comisión de servicios, por un procedimiento iniciado con anterioridad, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la mencionada persona candidata.**

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Éstas se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A las solicitudes, formuladas en modelo normalizado, deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, y con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo y que no se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.

b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a la conformidad del mismo con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones



médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

e) *Relación detallada de los méritos alegados.*

f) *Copia digital, o compulsada, de los méritos alegados, méritos que deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de instancias.*

CUARTA.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

En la presente convocatoria no se exigirán derechos de inscripción.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Si se formularan reclamaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer alternativamente o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento.



- *Secretario/a: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento.*
- *3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.*

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, incluirá la de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La Comisión de Valoración, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales. La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración. La citada resolución, se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se registrará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. VALORACION DE MERITOS Y ENTREVISTA.

La selección de los aspirantes será realizada en dos fases. Mediante una entrevista no estructurada, y posteriormente, una valoración de méritos, que se registrará por lo dispuesto en el baremo de méritos que figura en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana por el turno de movilidad.

Los/as aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Valoración. La entrevista no estructurada consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su identidad.

Una vez finalizada y puntuada la fase de entrevista, la Comisión de Valoración establecerá la fecha para la valoración de méritos, que deberá realizarse a



continuación de las entrevistas, o en todo caso, antes del plazo de 2 días hábiles desde la finalización de las entrevistas.

OCTAVA.- ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminada la entrevista y la valoración de méritos, con las calificaciones de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a en comisión de servicios del aspirante seleccionado, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario/a nombrado/a para cubrir el puesto de trabajo en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento. Para aquellos casos cuyo nombramiento implique cambio de residencia, el plazo de toma de posesión será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del nombramiento.

NOVENA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMA. -PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso



selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant, arriba mencionado.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud, implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art.6.c del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de acceder a la comisión ofertada."

TERCERA: Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 del Decreto del 153/2019 de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

TERCERA: Dar cuenta a la Junta de Personal, a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Régimen Interior de este Ayuntamiento a los efectos de la prosecución del expediente.



La Concejalía de Recursos Humanos
Sant Joan d'Alacant, 18 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).